



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 - 2012- MPH/A

Ayacucho, 26 ENE 2012

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 019-2011-MPH/PPAD de fecha 05 de enero del 2012 proveniente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Oficio N° 616-2009-MPH/OCI de fecha 31 de diciembre del 2009 el Ing. Ezio A. Manyari Pizarro, Director del Órgano de Control Institucional (OCI), remite el Examen Especial practicado a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga correspondiente a los años 2004 al 2008, la misma que se ha realizado en cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Control para el año 2009 del Órgano de Control Institucional, aprobado, donde se advierte la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional cometida por los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que están plasmados en observaciones, responsabilidades referidos a los servidores: CHRISTIAN GERMAN CONGACHI GARCIA (ex inspector de la Sub Gerencia de Defensa Civil del 2005 a Junio 2009) comprendido en la Observación N° 01 OTORGAMIENTO IRREGULAR DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL N° 019-2009; A FAVOR DEL SEÑOR HERMINIO QUISPE FLORES. Con Respecto al Señor REIDER ROJAS CAMASCA, comprendido, en las Observaciones N° 02, 03, 04 y 07 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA OBS 3 FALTANTES DE RECIBOS DE INGRESOS, QUE SUSTENTAN LAS RECAUDACIONES DE LOS MERCADOS: ANDRES F VIVANCO, SANTA CLARA, MAGDALENA Y MARISCAL CACERES, OBS04 RECIBOS DE INGRESOS CON ENEMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS. Obs 7 RENDICION A LA UNIDAD DE TESORERIA CON RECIBOS ADULTERADOS POR COBRANZA DE ALQUILER DE INMUEBLES Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL MERCADO ANDRES F. VIVANCO Y EL MERCADO SANTA CLARA POR LA SUMA DE S/ 182.00 N.S Con respecto al Sr LUIS ALBERTO ATACHAO CUBA(ex Administrador del Mercado Andrés F, Vivanco y Santa Clara periodo 2005 y 2008), comprendido en las observaciones N° 02 y 04 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, Obs 4 RECIBOS DE INGRESOS CON ENEMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES D LAS 24 HORAS. Con Respecto al Sr TEOFILO MENDOZA HUAMAN (ex administrador del Mercado Magdalena periodo 2007) comprendido en las observaciones N° 02 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA. Con respecto al Sr SANTOS CHOCCE LEGUIA,(Ex Administrador del Mercado Mariscal Cáceres periodo 2005 al 2006) comprendido en las observaciones N° 02 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOSO POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ



LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA. Con respecto a CELESTINO APAICO ROJA(Ex Administrador del Mercado Andres F. Vivanco 01.05.2006 al 21.06.2006 y del 12.09.2008 al 31. 07.2009), comprendido en la observación 3, 04 Y 05 del examen especial: OBS 3 FALTANTES DE RECIBOS DE INGRESOS, QUE SUSTENTAN LAS RECAUDACIONES DE LOS MERCADOS: ANDRES F VIVANCO, SANTA CLARA, MAGDALENA Y MARISCAL CACERES, Obs 4 RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES D LAS 24 HORAS. Obs 05 POSICIONAMIENTO IRREGULAR POR TERCEROS DE LOS PUESTOS Y DEUDAS EN LOS MERCADOS ANDRES F. VIVANCO Y SANTA CLARA, PUESTOS DECLARADOS VACANTES POR MOROSIDAD EN EL MERCADO MAGDALENA POR S/23, 309.00. Con relación al Señor FAUSTINO QUISPE SERPA (Ex Administrador del Mercado Magdalena Periodo 2004), comprendido en la observación 4 del Examen especial: RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES D LAS 24 HORAS. Con relación al señor AMBROSIO CISNEROS BARZOLA (Ex Administrador del Mercado Magdalena periodo 2006 al 2007) comprendido en la observación 4 del Examen especial: RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS. Con relación al Señor ALEJANDRO QUISPE (Ex Administrador del Mercado Magdalena periodo 2007) comprendido en la observación 4 del Examen especial: RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS;

Que, con respecto al señor CHRISTIAN GERMAN CONGACHI GARCIA (Ex Inspector de la Sub Gerencia de Defensa Civil del 2005 a Junio 2009), comprendido en la Observación N° 01 OTORGAMIENTO IRREGULAR DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL N °019-2009; A FAVOR DEL SEÑOR HERMINIO QUISSPE FLORES. Por haber cobrado la suma de S/200 al señor Herminio Quispe Flores, como Derecho de pago para la emisión del certificado de inspección técnica de seguridad en defensa civil falso sin que haya depositado en la unidad de tesorería Área Caja de la Institución y por incumplir el contrato suscrito en la modalidad de CAS por sustitución contrato N° 40-2009 el 22. 01.2009;

Que, con Respecto al Señor REIDER ROJAS CAMASCA, comprendido, en las Observaciones N° 02,03,04 Y 07 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Por haber retenido irregularmente la captación del Mercado Andrés F. Vivanco por concepto de Alquiler de Puestos, agua, energía eléctrica y otros por la suma de S/ 2,047.00 NS; por haber infringido la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM Artículo 7 " El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento.." OBS 3 FALTANTES DE RECIBOS DE INGRESOS, QUE SUSTENTAN LAS RECAUDACIONES DE LOS MERCADOS: ANDRES F VIVANCO, SANTA CLARA, MAGDALENA Y MARISCAL CACERES, Se ha comprobado que durante la entrega de cargo al sr. Celestino Apaico Rojas, no ha detallado los recibos utilizados, anulados y en blanco, hecho que no ha permitido la cuantificación y verificación de los ingresos captados en el Mercado Andrés F Vivanco; por infringir a la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM Artículo 7. OBS04 RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS. Por haber depositado a destiempo las recaudaciones efectuadas en el mercado siendo estos recursos económicos de la institución, posesionado del dinero por varios días bajo su custodia sin la autorización del superior de la MPH y exponiendo el dinero a robos o asaltos por terceros; por vulnerar a la ordenanza la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM Artículo 7. Obs 7 RENDICION A LA UNIDAD DE TESORERIA CON RECIBOS ADULTERADOS POR COBRANZA DE ALQILER DE INMUEBLES Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL MERCADO ANDRES FVIVANCO Y EL MERCADO SANTA CLARA POR LA SUMA DE S/ 182.00 N.S. Por haber adulterado los recibos de cobranza por concepto

[Handwritten signature in blue ink]



de alquiler y de Limpieza, y por haber depositado a la Unidad de caja de la MPH montos inferiores al importe recaudado del mercado Andrés F. Vivanco determinándose una diferencia de S/182 N. S.;

Que, con respecto al Sr LUIS ALBERTO ATACHAO CUBA(ex Administrador del Mercado Andrés F, Vivanco y Santa Clara periodo 2005 y 208), comprendido en las observaciones N° 02 y 04 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, por haber cobrado irregularmente la suma de S/ 200.00 a los deudores de los mercados con papel simple no membretado y sin contar con la autorización; dinero que no fueron depositados en la unidad de la caja de la institución, y por haber suscrito indebidamente convenio con los deudores del mercado. Obs 4 RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES D LAS 24 HORAS. Por haber realizado enmendaduras, borrones y correcciones en los documentos valorados de los ingresos captados en el mercado, debiendo ser impecables, ya que representan dinero de la institución, por infringir a la Ordenanza Municipal N°012-2004-MPH/CM Artículo 7.;

Que, con Respecto al Sr TEOFILO MENDOZA HUAMAN (ex administrador del Mercado Magdalena periodo 2007) comprendido en las observaciones N° 02 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, Por no haber realizado el depósito dentro de las 24 horas, producto de las cobranzas efectuadas en el mercado Magdalena, y por no haber depositado la totalidad de los ingresos provenientes del Mercado Magdalena e incumplir la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM Artículo 7 " El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento..";

Que, con respecto al Sr SANTOS CHOCCE LEGUIA,(Ex Administrador del Mercado Mariscal Cáceres periodo 2005 al 2006) comprendido en las observaciones N° 02 del Examen Especial "RECAUDACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE PUESTOS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS MERCADOS, NO FUERON DEPOSITADOS EN SU TOTALIDAD A CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, por haber efectuado la cobranza en el mercado, sin consignar la fecha de recepción o cancelación, faltante de formato SISA, faltante de recibos, faltante de dinero por depositar, existencia de recibos corregidos y depósitos después de 24 horas; por infringir la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. Artículo 7 " El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento..";

Que, con respecto a CELESTINO APAICO ROJAS (Ex Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco 01.05.2006 al 21.06.2006 y del 12.09.2008 al 31. 07.2009), comprendido en la observación 3, 04 Y 05 del examen especial: OBS 3 FALTANTES DE RECIBOS DE INGRESOS, QUE SUSTENTAN LAS RECAUDACIONES DE LOS MERCADOS: ANDRES F VIVANCO, SANTA CLARA, MAGDALENA Y MARISCAL CACERES, por haber informado incompleto sin especificar los talones, la falta de numeración de los recibos a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados y la Falta de Utilización de Sello de Cancelado; por infringir a la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. Artículo 7 " El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento.." Obs 4 RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES D LAS 24 HORAS. Por emitir recibos con enmendaduras borrones y correcciones con las mismas que fueron rendidos la unidad de caja de la institución, debiendo ser impecables; por haber utilizado doble numeración de recibos para la cobranza en el mercado y la falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones. por infringir la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. Artículo 7 " El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la

administración, conducción y estado de Funcionamiento..” Obs 05 POSICIONAMIENTO IRREGULAR POR TERCEROS DE LOS PUESTOS Y DEUDAS EN LOS MERCADOS ANDRES F. VIVANCO Y SANTA CLARA, PUESTOS DECLARADOS VACANTES POR MOROSIDAD EN EL MERCADO MAGDALENA POR S/23, 309.00. Por haber permitido el crecimiento de las deudas por los usuarios de los mercados;

Que, con relación al Señor FAUSTINO QUISPE SERPA (Ex Administrador del Mercado Magdalena Periodo 2004), comprendido en la observación 4 del Examen especial: RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS. Por haber realizado los depósitos después de las 24 horas de los ingresos captados en el mercado, a la Unidad de Caja de la Institución, por infringir a la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. Artículo 7 “ El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento..”;

Que, con relación al señor AMBROSIO CISNEROS BARZOLA (Ex Administrador del Mercado Magdalena periodo 2006 al 2007) comprendido en la observación 4 del Examen especial: RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS. Por haber corregido el recibo emitido a la Sr. Teodora Cruz Torre y por haber emitido doble los recibos de la misma numeración, siendo estos documentos valorados y sus presentación impecables, y que representan dinero de la institución productos de la captación en el mercado, por incumplir a la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. Artículo 7 “ El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento..”;

Que, con relación al Señor ALEJANDRO QUISPE PABLO (Ex Administrador del Mercado Magdalena periodo 2007) comprendido en la observación 4 del Examen especial: RECIBOS DE INGRESOS CON ENMENDADURAS, BORRONES, CORRECCIONES, SIN FECHA DE CANCELACION DOBLE NUMERACION Y CON DEPOSITO DESPUES DE LAS 24 HORAS. Por haber emitido doble recibo con la misma numeración siendo esos documentos únicos e impecables ya que representan dinero de la institución productos de la captación en el mercado, por incumplir a la ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. Artículo 7 “ El Administrador de Mercados, bajo responsabilidad deberá informar periódicamente a la Gerencia de comercio y Mercados respecto a la administración, conducción y estado de Funcionamiento..”;

Que, habiéndose analizado y evaluado el Informe del Examen Especial N° 2-0362-2009-03, realizado a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ejercicio Fiscal 2004 al 2008. El titular toma conocimiento de los hechos el 31 de Diciembre del 2009, con Oficio N° 616-2009-MPH/OCI, siendo remitido el 07 de enero del 2010 al Sr. Gerente de entonces CPC. Dionisio Tenorio Campos, reteniendo el expediente hasta el mes de setiembre para luego remitir con fecha 07 de setiembre al presidente de la Comisión permanente del año 2010 Sr. Econ. Rafael Arango Bellido, no habiendo convocado a reunión pertinente y que de conformidad con el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: “**Artículo 173°**, prevé que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar”.

Que, por su parte el artículo 233° de la Ley N° 27444 refiriéndose a la prescripción señala: “Artículo 233.1.- La facultad de la Autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezca las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, prescribirá en cuatro años computados a partir de la fecha en que se cometió”.

la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada. **233.2.** El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado"; no siendo procedente la apertura de procesos administrativos disciplinarios, a los involucrados en el Examen Especial practicado por la OCI de MPH, a razón que a la fecha ha Operado la Prescripción Administrativa;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el señor CHRISTIAN GERMAN CONGACHI GARCIA (ex inspector de la Sub Gerencia de Defensa Civil del 2005 a Junio 2009) por haber suscrito Contrato en la Modalidad de CAS, no siendo aplicable los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NO HA LUGAR Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los servidores: REIDER ROJAS CAMASCA, Sr LUIS ALBERTO ATACHAO CUBA (ex Administrador del Mercado Andrés F, Vivanco y Santa Clara periodo 2005 y 2008), Sr TEOFILO MENDOZA HUAMAN (ex administrador del Mercado Magdalena periodo 2007), Sr SANTOS CHOCCE LEGUIA,(Ex Administrador del Mercado Mariscal Cáceres periodo 2005 al 2006), CELESTINO APAICO ROJA(Ex Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco 01.05.2006 al 21.06.2006 y del 12.09.2008 al 31. 07.2009), FAUSTINO QUISPE SERPA (Ex Administrador del Mercado Magdalena Periodo 2004), AMBROSIO CISNEROS BARZOLA (Ex Administrador del Mercado Magdalena periodo 2006 al 2007) , ALEJANDRO QUISPE PABLO (Ex Administrador del Mercado Magdalena periodo 2007) por haber operado a la fecha la Prescripción Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copias fedatadas a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para determinar la responsabilidad Administrativa del Ex Gerente Municipal CPC Dionisio Tenorio Campos y del Econ. Rafael Arango Bellido, presidente de la Comisión del año 2010.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copias fedatadas a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial Huamanga, a fin de que tome las acciones legales correspondientes con relación a la falsificación de documentos públicos y demás ilícitos penales descritos en el Examen Especial N° 2-0362-2009-03.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al interesado, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE